NOTA DNCP/DNC/N° 22648 / 2019

Asunción, 05 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Benjamin Aceval
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "Adquisición, Montaje e instalación de Sistema Semafórico "ID 371791

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **Fecha de Consulta**, Resolución DNCP 948/10, **Artículo 12°. -** "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: inc. C, En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.*

2- Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3- Se observa a la convocante que la caratula del Pliego de Bases remitida, el número de ID no corresponde.

4- Experiencia y Calidad Técnica, se observa a la convocante inconsistencia en lo mencionado "*Demostrar provisión de bienes y servicios similares (provisión de equipos y /o soluciones semafóricas) por, a menos 70% del monto ofertado, ejecutado dentro de* ***los 3 últimos años*** *demostrado con copia de facturas/ contratos, por la provisión de equipos y/o soluciones semafóricas. El porcentaje requerido será la sumatoria de todos los comprobantes de* ***<u>los diez años mencionados</u>****, podrán presentar la cantidad de facturaciones que el oferente considere, cuyo mínimo será de uno por cada año".* Se solicita unificar criterios.

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNC

Abg. Raúl Rodríguez
Coordinador de SBE
DNC - DNCP

5- Se solicita justificación y/o aclaración del requerimiento de copia Autentica de constitución de empresa.

6- Se visualiza la solicitud de vehículos, grúas, con cedula verde a nombre de la empresa. Se consulta a la convocante ¿estaría limitando la participación de los potenciales oferentes?

7- Anexo, se solicita aclaración. "*Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017 y 2018 para contribuyente de IVA*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Cáceres
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

Abg. Paula Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP